



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES,  
POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA  
REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS  
A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO  
ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, PARA EL  
CURSO 2018-2019**

La Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I, Capítulo II, Sección I, denominado “de los derechos fundamentales y de las libertades públicas”, el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el citado artículo establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar.

Así mismo, conforme establece el artículo 1, apartado p), de la citada ley, es uno de los principios de la educación la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. De igual manera, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Con fecha 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE). Con esta Orden se regula el Programa regional que los centros educativos, los ayuntamientos de la Región de Murcia y la Consejería con competencias en Educación podrán en funcionamiento conjuntamente.

A través del Programa PRAE, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes desea no solo disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono del sistema educativo, sino también favorecer la integración del alumnado en el sistema educativo, propiciar el éxito escolar y la culminación de los estudios, disminuyendo los índices de fracaso escolar y de bajo





rendimiento académico. La presente orden toma como referencia los ámbitos de actuación establecidos en el Programa PRAE. Entre estos ámbitos se encuentran las actuaciones preventivas que los centros educativos podrán poner en funcionamiento, el procedimiento a seguir para la intervención, el seguimiento y el control de los casos de absentismo del alumnado, la derivación de los expedientes de absentismo escolar entre las administraciones con competencias en la materia o los cauces, criterios y procedimientos para coordinar y complementar las actuaciones que desarrollan los centros educativos con las que realizan las administraciones locales, trabajando coordinadamente con las directrices propuestas por la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

Al amparo de la normativa expuesta, con fecha 11 de julio de 2016 se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, mediante Orden de la Consejería de Educación y Universidades, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 171, 25 de julio de 2016. En virtud de la cual, se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de medidas que tengan por finalidad la prevención, el seguimiento y el control del absentismo y del abandono escolar.

La financiación de los proyectos que se aprueben para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar se encuadra en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el número de alumnos y de centros con indicadores de absentismo y abandono escolar, que permita la prevención, seguimiento y control del abandono escolar.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y cuantía

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.
2. Las actuaciones para las que se solicite la subvención se adecuarán a la modalidad a) establecida en el artículo 1.2 de la Orden de 11 de julio de 2016,



de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar: “contratación de personal técnico especializado en intervención social”.

3. Las actuaciones de los técnicos especializados en intervención social, contempladas en los apartados I y II del artículo 1.2 a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, se dirigirán a aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos.

4. La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 15.05.00.422G.463.49, del ejercicio en curso, proyecto 43623, subproyecto 04362318OAYU, por un importe total de 268.000,00 euros, que podrá encuadrarse en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.

5. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del expediente.

6. El desarrollo de las actuaciones que hayan sido subvencionadas se realizará bajo la coordinación de los servicios municipales encargados del absentismo y abandono escolar y con la supervisión de la correspondiente Comisión municipal de absentismo y abandono escolar o, en su caso, del Servicio de Atención a la Diversidad, órgano gestor del Programa PRAE.

## Artículo 2. Requisitos de los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los ayuntamientos de la Región de Murcia siempre que el ámbito de actuaciones para las que se solicita la subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

## Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de 11 de julio de 2016, de la





Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

#### **Artículo 4. Solicitudes y documentación**

1. Las solicitudes se formalizarán según modelo que se incluye como anexo I de la presente orden, debidamente cumplimentado, firmadas por el representante legal del Ayuntamiento solicitante.

2. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, según modelo establecido en anexo II, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Proyecto de actuación, según modelo establecido en el anexo III, que incluya las actividades que se pretenden llevar a cabo por parte del personal técnico especializado en intervención social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

#### **Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y podrán ser presentadas ante cualquiera de las unidades que conforman el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional y en el resto de lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Tramitación del procedimiento de concesión**

1. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de defectos o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre. También estará disponible a efectos informativos en la página web del portal educativo [www.carm.es/educación/](http://www.carm.es/educación/), sección de Atención a la Diversidad.

### Artículo 7. Evaluación de las solicitudes

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

–El titular de la Dirección General competente en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo y reducción del abandono escolar, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

–Un director de centro educativo público de educación primaria.

–Un director de centro educativo público de educación secundaria.

–Dos técnicos educativos de la citada Dirección General, actuando uno de ellos como secretario.

2. La comisión de valoración, una vez realizada la determinación del importe de las solicitudes que serán subvencionadas, elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de ayuntamientos para los que se propone la concesión de la subvención. Esta relación tendrá validez hasta el momento en que se dicte la resolución que acuerde la concesión, a los efectos de redistribuir los fondos que originen posibles renunciaciones de los ayuntamientos propuestos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

3. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarias considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.





4. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en las secciones 3ª (subsección 1ª) y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Artículo 8. Importes de las subvenciones y gastos subvencionables (o elegibles)

1. Para la dotación económica se establecerá el siguiente procedimiento, y tendrá la consideración de baremos estándar de costes unitarios de acuerdo con el art. 67.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el artículo 14.4 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Para la contratación de técnicos especializados en intervención social, se subvencionará 22 €/hora de trabajo efectivo. El importe a subvencionar se calculará conforme al siguiente procedimiento:

a). Una cuantía fija mínima en función del número de alumnos en edad de enseñanza obligatoria escolarizado en los centros educativos del municipio conforme a la siguiente tabla:

Nº de alumnos escolarizados en edad escolar obligatoria (6 a 16 años)	Importe a subvencionar
Municipios con menos de 400 alumnos escolarizados	900 €
Municipios entre 400 y 1.500 alumnos escolarizados	2.800 €
Municipios entre 1.501 y 3.000 alumnos escolarizados	4.650 €
Municipios entre 3.001 y 6.000 alumnos escolarizados	6.500 €
Municipios con más de 6.000 alumnos escolarizados	8.350 €

Los datos de referencia se corresponden con el curso escolar 2017-2018 y han sido extraídos de la aplicación Plumier XXI, determinándose el importe correspondiente a cada franja teniendo en cuenta los 45 ayuntamientos de la Región de Murcia.

b). El crédito restante, una vez aplicado el apartado anterior, se repartirá entre los ayuntamientos solicitantes en función de la valoración de sus proyectos de actuación, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar y según el módulo resultante de dividir el importe de dicho crédito entre el sumatorio total de puntos obtenidos en los proyectos.



## Artículo 9. Resolución de la convocatoria

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

2. La resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, una vez elevada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resolverá el procedimiento mediante la correspondiente orden.

3. La orden que se dicte resolviendo el procedimiento y otorgando las subvenciones será motivada, y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda y su importe. Dicha orden, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

5. El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de tres meses, a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La notificación de la resolución a los ayuntamientos seleccionados se realizará por la unidad administrativa instructora conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo no superior a 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## Artículo 10. Modificación de la concesión

1. La obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la Corporación beneficiaria.

2. Cualquier modificación que suponga la realización de nuevas actuaciones como sustitución o complemento de las ya contempladas en el proyecto aprobado, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad educativa con anterioridad al momento en que se produzca.

## Artículo 11. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 12. Justificación de los fondos

1. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas hasta el 30 de septiembre del 2019, siempre que con anterioridad a esta fecha se haya realizado el pago de la subvención, o de lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde que se haya hecho efectivo el pago de las mismas. A tal fin, remitirán a la Dirección General competente en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo y reducción del abandono escolar original o copia compulsada de la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

2. Los beneficiarios de esta subvención no podrán subcontratar la realización de las actuaciones subvencionadas, salvo la referente a la contratación de servicios por persona física.

3. La documentación a aportar para la justificación de las ayudas concedidas para la contratación de un técnico especializado en intervención social es la siguiente:

- a) Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto de actuación, que incluya el resumen de las actividades desarrolladas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, conforme al modelo que figura en el anexo IV.





- b) Contrato laboral o de prestación de servicios del profesional contratado.
- c) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo, en el caso de personal contratado en régimen laboral, relación detallada de las actividades y horas dedicadas a las mismas y documentación acreditativa del mantenimiento del mismo en el régimen de Seguridad Social durante el periodo correspondiente.
- d) Certificación de conformidad de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, cuando se haya contratado al técnico como prestación de servicios y relación detallada de las actividades y horas dedicadas a las mismas.
- e) Relación de alumnos objeto de intervención y su centro educativo, con indicación expresa si supera o no el curso escolar.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. El beneficiario deberá aportar pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y la financiación por el Fondo Social Europeo, incluyendo, así mismo, el logotipo corporativo institucional de la Unión Europea, en la forma reglamentariamente establecida, referida en la disposición adicional única.

5. El beneficiario deberá aportar la información correspondiente a los participantes en las actividades financiadas de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional única. Dicha información se materializará en una tabla Excel facilitada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (en tanto no esté operativa la aplicación informática elaborada a tal efecto), que recoge los indicadores de realización y de resultados de la acción desarrollada, tomando como base el cuestionario establecido en el anexo V.

Los ayuntamientos son los responsables de cumplimentar esta base de datos de participantes que remitirán encriptada al Servicio de Atención a la Diversidad a través de la cuenta de correo [diversidad@murciaeduca.es](mailto:diversidad@murciaeduca.es), en la misma fecha de presentación de la documentación justificativa señalada en los apartados 3 y 4 anteriores. Los datos recogidos en dicha tabla tienen que estar documentados, de forma que se acredite que los datos recogidos son ciertos y corresponden efectivamente a participantes en las operaciones.

Cada uno de los cuestionarios deberá ser custodiado por los ayuntamientos, acompañados de la propuesta o demanda de intervención de los servicios municipales por parte de los centros educativos (Anexo IX de la Orden PRAE,



partes de derivación a aulas alternativas a la expulsión, propuesta de alumnado por parte de los centros educativos, fichas de solicitud de incorporación a algún servicio municipal, etc), que justifique la intervención con cada participante.

### **Artículo 13. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones**

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

### **Artículo 14. Reintegro de las ayudas**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

- a) En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.
- b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional de la parte no ejecutada.
- c) Se entenderá, entre otros, que hay un incumplimiento parcial, cuando el total de horas certificadas para el técnico o servicio especializado en intervención social multiplicado por 22 € no alcance la cantidad total concedida por este concepto.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

### **Artículo 15. Responsabilidad y Régimen Sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## Artículo 16. Recursos

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Disposición adicional única. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los Programas Operativos FSE Región de Murcia 2014-2020.

**1. Información y comunicación:** La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Así mismo deberán asumir las responsabilidades establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**2. Normativa comunitaria:** Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.





**3. Custodia documentación:** Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

**4. Suministro de información de los participantes:** Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**5. Sometimiento a órganos de control:** El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

**6. Identificación contable:** El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

### Disposición final única- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes

Adela Martínez-Cachá Martínez

Documento firmado electrónicamente





**ANEXO I**

**SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, CURSO 2018-2019.**

**SOLICITUD**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre del Ayuntamiento:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	Código postal:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Representante legal: D./D <sup>a</sup>	
NIF.:	
Persona de contacto:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Señálese con una (x) la actuación para la que se solicita la subvención	
1. Contratación de técnico especializado en intervención social	<input type="checkbox"/>

DATOS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO (IBAN)															

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2018.

(Firma del representante legal)

(Sello del Ayuntamiento)

Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia.







ANEXO II

**SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR. CURSO 2018-2019.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
<b>Nombre del Ayuntamiento:</b>	
<b>CIF.:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Dirección postal:</b> Calle/Plaza	
<b>Localidad:</b>	<b>Código postal:</b>
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>D./D<sup>a</sup></b>	<b>NIF.:</b>
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
<p>En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del Absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, Curso 2018-2019. REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, que se enumeran:</p> <p>2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p>	
<b>5</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>	

<input type="checkbox"/>	No Autorizo a la Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.
En el caso de no conceder autorización a la administración quedo obligado a aportar personalmente los datos /documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.	

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2018.

(Firma del representante legal)  
(Sello del Ayuntamiento)

**Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia.**



### ANEXO III

#### MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN

##### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Ayuntamiento:		
Nombre y Apellidos Responsable:		
Cargo	DNI	Tlf / E-mail

##### 2. DISEÑO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

En este apartado debe exponer, de forma sintética, los objetivos propuestos para todos o algunos de los distintos ámbitos de actuación previstos en el artículo 1.2 a) de la Orden de 11 de julio de 2016:

- Prevención del absentismo escolar
- Seguimiento y control del absentismo (Planes Individuales de Intervención Socioeducativa)
- Buenas prácticas
- Diseño, implementación y evaluación del Plan Municipal de Absentismo (memorias)
- Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar

De igual modo, se expondrán los principales indicadores e instrumentos de evaluación a emplear para determinar la consecución de los distintos objetivos. Debe seguir el modelo expuesto a continuación:

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores de Evaluación	Instrumento/s de Evaluación
	1.	1.	
		2.	
	2.	1.	
		2.	
		3.	
	... (*)	... (*)	... (*)

(\*) Añadir todos los que se consideren oportunos

NOTA. Repetir esta tabla para cada uno de los cinco ámbitos de actuación

##### Actuaciones a emprender para cada uno de los objetivos previstos

##### OBJETIVO 1. "....."

Actuaciones	Destinatarios (de entre los previstos en el artículo 1.3 de la convocatoria)	Responsables / Implicados	Temporalización
1.			
2.			
... (añadir tantas filas como sea necesario)			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos

##### 3. OBSERVACIONES

En Murcia, a de de 2018  
Fdo:



## ANEXO IV

### MODELO DE MEMORIA TÉCNICA

#### 1. VALORACIÓN DEL PROYECTO

En este apartado debe exponer, de forma sintética, la relación de actuaciones desarrolladas para cada uno de los objetivos propuestos en el proyecto de actuación, así como la valoración de cada uno de los indicadores de evaluación empleados para determinar la consecución de los mismos:

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Indicadores de Evaluación	Valoración
Objetivo 1		1.	
		2.	
		...	

#### 2. DATOS ESTADÍSTICOS DE LA ACTUACIÓN DESARROLLADA

Nº de "Participantes que obtienen una cualificación tras su participación", que para este tipo de actuación se refiere a <b>alumnos que superan el curso</b> , aunque este no suponga obtener cualificación.	
--	--

a) Datos referidos al programa PRAE

Nº de demandas de intervención a los Servicios Municipales desde los centros educativos		Nº de alumnos que se incorporan o logran una asistencia regular	Nº de expedientes derivados a la Comisión Técnica de la Mesa Regional
Expedientes pendientes del curso 2017-2018	Expedientes Curso 2018-2019		

b) Datos referidos a otros alumnos objeto de intervención

Actuación	Nº alumnos destinatarios

#### 3. REPOSITORIO DE BUENAS PRÁCTICAS

Actuaciones, medidas y programas desarrolladas en el municipio (iniciativas de los servicios municipales y de los centros educativos) para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar temprano. Para responder a este apartado, se recomienda utilizar el modelo expuesto a continuación:

Actuación / medida / programa	Ámbito en el que se desarrolla <sup>(1)</sup>	Tipo de actuación <sup>(2)</sup>	Breve descripción de la misma

(1) Especificar ámbito en el que se desarrolla: TODO EL MUNICIPIO / NOMBRE DEL CENTRO/S

(2) Especificar tipo de actuación en materia de absentismo: PREVENCIÓN / CONTROL / SEGUIMIENTO

#### 4. OBSERVACIONES

En Murcia, a      de      de 2018

Fdo.:





ANEXO V

FORMULARIO INDICADOR DE REALIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS PARTICIPANTES

Centro Educativo		Año Académico	
------------------	--	---------------	--

Datos del participante

DNI/NIE		Apellidos y Nombre			
Fecha de nacimiento		País de Nacimiento			
Teléfono		Email	Hombre		Mujer
Dirección domicilio			Municipio y localidad		

Nivel educativo del participante (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado)

CINE0. Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	CINE2. Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
---------------------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------

Características del hogar

1ª.- Todos los miembros sin empleo, sin hijos a su cargo	<input type="checkbox"/>	En la situación familiar 1ª y con hijos dependientes a su cargo	<input type="checkbox"/>
2ª.- Hogar compuesto por un único adulto con hijos a su cargo	<input type="checkbox"/>		

Características sociales\*\* (ver la nota informativa)

Indique si pertenece a alguno de los siguientes grupos:

1ª.- Participantes con discapacidad reconocida por los órganos administrativos competentes	<input type="checkbox"/>	Me reservo contestar	<input type="checkbox"/>
2ª.-	2.1.- Participante migrante (residente de nacionalidad extranjera...)	<input type="checkbox"/>	Me reservo contestar
	2.2.- Participante de origen extranjero (nacionalidad española y ambos padres extranjeros, participante extranjero que adquiere la nacionalidad...)	<input type="checkbox"/>	
	2.3.- Participante que pertenece a minorías étnicas, religiosas, culturales...	<input type="checkbox"/>	
3ª.- Otras personas desfavorecidas con riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad social:			
Personas sin hogar	<input type="checkbox"/>	Jóvenes con medidas judiciales	<input type="checkbox"/>
Personas analfabetas o sin educación primaria	<input type="checkbox"/>	Ejercen o han ejercido la prostitución	<input type="checkbox"/>
Reclusos y ex-reclusos,	<input type="checkbox"/>	Enfermos mentales	<input type="checkbox"/>
Toxicómanos y extoxicómanos (incluidos alcohólicos)	<input type="checkbox"/>	Víctimas de violencia de género	<input type="checkbox"/>
Jóvenes tutelados o extutelados por la administración	<input type="checkbox"/>	Otras personas desfavorecidas	<input type="checkbox"/>

\*\*Nota informativa: por ser considerados "datos protegidos" no está obligado a contestar, pero debe marcar con una X la casilla "Me reservo a contestar" para dejar constancia de esta decisión.

Situación laboral del participante

1ª.- ¿Está en activo? (empleado, trabajadores autónomos, familiares dependientes que ayudan en el negocio familiar)	<input type="checkbox"/>		
2ª.- ¿Está desempleado? (buscando activamente un empleo)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Inscripción en Oficina Empleo	
		Si no está inscrito, fecha inicio búsqueda	
3ª.- ¿Está inactivo? (no trabaja y no esta buscando un empleo. Incluye a los estudiantes a tiempo completo aunque estén registrados como desempleados)	<input type="checkbox"/>		

Murcia \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_

Firma del padre/madre/ tutor\* \_\_\_\_\_ Firma del participante \_\_\_\_\_

\*(En el supuesto que el participante sea menor de edad)

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

